



ACUERDO N. **061-11-**

09 FEB. 2011

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pastaza, en sesión ordinaria efectuada el 8 de julio de 2010, en conocimiento del Oficio N. 196-DS-DPEP de 28 de junio de 2010, suscrito por el señor José López Alvear, Jefe de la División de Supervisión de Educación, documento del que se infiere que la licenciada **HILDA CARMELA SALINAS SALINAS**, Rectora del Colegio Fiscal "Veracruz" de la parroquia del mismo nombre, cantón Pastaza, habría incumplido la resolución contenida en el Acuerdo N. 31-CPDEP-DPEP de 4 de marzo de 2010, a través del cual se ejecuta el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pastaza, tomado en sesión de 4 de marzo de 2010, por el que se le otorga al señor **KLÉBER HUMBERTO LEDESMA ZAMORA**, los estímulos por acogerse a los beneficios de la jubilación, contemplados en el artículo 31 numeral 2 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; y, 115 numeral 2 de su Reglamento, consistentes en: condecoración al mérito educativo, licencia con sueldo por sesenta días para los trámites correspondientes y una bonificación económica de 12.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; en tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 112, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dispone la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra de la prenombrada profesional de la educación, designando para el efecto a los señores: licenciado Marco Palacios Ortiz y abogado Fernando Lasso Noguera, Supervisores Provinciales de Educación, como miembros de la subcomisión especial investigadora, decisión que fue notificada con Oficio N. 47-CPDP-DPEP de 9 de julio de 2010, por excusa del primero de los nombrados, la Comisión de Defensa Profesional de Pastaza en sesión ordinaria de 16 de julio de 2010, designa en su reemplazo al licenciado Oscar Meza Freire, también Supervisor, quienes el 9 de agosto de 2010, entregan el expediente e informe final;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pastaza, en sesión llevada a cabo el 30 de agosto de 2010, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado a la licenciada **HILDA CARMELA SALINAS SALINAS**, Rectora del Colegio Fiscal "Veracruz" de la parroquia del mismo nombre, cantón Pastaza, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso; declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento del hecho; pruebas de cargo y descargo; concluye que: "...a fs. 10 consta el Oficio N.

114-RCNV de 17 de abril del 2010, mediante el cual la Lic. Hilda Salinas, Rectora del Colegio 'Veracruz' comunica, entre otras cosas, que ha recibido a destiempo la Acción de Personal (211-UARHS-DPEP) en la que se le concede licencia con sueldo a favor de Kléber Ledesma Zamora, el mismo que ha decesado el día 28 de marzo de 2010, solicitando a la vez que se le indique el trámite a seguir. En contestación refiriéndose al Oficio N. 114-RCNV, a fs. 13 consta el Oficio No. 22-AJ-DPEP de 14 de abril de 2010, suscrito por el Dr. Mesías Paredes Altamirano, Director de Educación Hispana de Pastaza, le da a conocer a la Lic. Hilda Salinas, Rectora del Colegio Veracruz que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N. 31-CPDP-DPEP y por el deceso del derechohabiente debe atenerse a lo dispuesto en el artículo 126 de la LOSCCA. A fs. 70, en el acta de declaración de la sumariada, manifiesta que el Oficio 22-AJ-DPEP de 14 de abril de 2010, ha trasladado a la señora Colectora Gladys Aragón con fecha 16 de abril de 2010, con la sumilla 'favor dar el trámite cumpliendo con el Acuerdo N. 31 y el Art. De la LOSCCA'. La señora Gladys Aragón por su parte, en el acta de declaración a fs. 72, preguntada si recibió de parte de la señora Hilda Salinas, Rectora del Colegio 'Veracruz' la disposición para que se pague la licencia con sueldo de dos meses al extinto Kléber Ledesma, contesta, ' que el 19 de julio de 2010, vino a dejarme en mi domicilio más o menos a las 9h15, y yo inmediatamente procedí a realizar el pago no me demoré ni media hora'; y, explica también que ni por escrito ni verbalmente jamás se ha negado a cancelar los haberes económicos que por licencia con sueldo le correspondían al ex profesor Ledesma. Contrariando estas afirmaciones, a fs. 54 consta el Oficio N. 135 RCNV de 8 de junio de 2010, suscrito por la Lic. Hilda Salinas Salinas, Rectora del Colegio 'Veracruz', que se dirige a la Lic. Gladys Aragón, Colectora del Plantel, en el que le contestaba al oficio sin número del 31 de mayo del 2010 y le indica que la consulta realizada al MEC no ha llegado, por lo que se le sugiere que no se proceda a realizar ningún pago. A Fs. 49 consta el oficio N.21-CCNV del 23 de abril de 2010, suscrito por la Lic. Gladys Aragón, que en su calidad de Colectora se dirige a la Lic. Hilda Salinas Salinas, Rectora del Colegio 'Veracruz', informando que 'no están claras las acciones de personal y el acuerdo entregados con retraso emitidos por la Dirección de Educación Hispana de Pastaza.....Por lo tanto se ha realizado las consultas.....En cuanto tenga las respuestas se le informará y procederé'//. QUE: el día 4 de marzo de 2010, el Dr. Mesías Paredes Altamirano, Director de Educación Hispana-Presidente de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pastaza, emite el Acuerdo 31-CPDEP-DPEP otorgando los estímulos por acogerse a la jubilación a favor de KLEBER HUMBERTO LEDESMA ZAMORA, entre otros, el estímulo de licencia con sueldo por 60 días, las mismas que estaba haciendo uso a partir del 8 de marzo hasta el 6 de mayo del 2010. La ejecución del acuerdo en referencia, en cuanto al pago de las remuneraciones por concepto de licencia con sueldo le correspondería ejecutar a la Autoridad del Colegio 'Veracruz', y su ejecución no está condicionada a consulta de ninguna naturaleza. Sin embargo, la licenciada

Hilda Salinas Salinas, en calidad de Rectora, previa la ejecución del mismo, injustificadamente ha elevado a consulta ante la Contraloría General de Estado, Procuraduría General del Estado y el Ministerio de Educación; en estas consultas, que constan desde las fs. 19 a la 24, la Lic. Hilda Salinas, Rectora del Colegio 'Veracruz' expresa que en la emisión del Acuerdo 031, la Comisión de Defensa Profesional de Pastaza al conceder los estímulos a favor del prenombrado docente jubilado, no ha cumplido con los requisitos establecidos la normativa legal existente, provocando que la Contraloría General del Estado Dirección Regional 3, emita el pronunciamiento señalando que no tiene derecho alguno de reclamar los herederos las remuneraciones que existan a favor del difunto Kléber Ledesma. En todas estas consultas realizadas la licenciada Hilda Salinas como Rectora del Colegio 'Veracruz', no informa la verdad respecto que el ex profesor Ledesma se había jubilado por invalidez declarado por la Comisión de Evaluación del IESS. Con esta actuación, la autoridad del Colegio 'Veracruz' indebidamente a pretexto de consultar ha evadido el cumplimiento oportuno de la resolución emitida por autoridad competente, violándose así las disposiciones legales que a continuación se detalla: El Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación en el Art. 96 establece los deberes y atribuciones del Rector; en el literal a) dice lo siguiente: 'Cumplir y hacer cumplir las normas legales, reglamentarias y más disposiciones impartidas por las autoridades competentes;'. La Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, impone deberes a los docentes y obligatoriamente deben cumplir, así determina el Art. 4, literal f), que a continuación se transcribe 'Art. 4.- Son deberes de los docentes; literal f) Cumplir su trabajo de acuerdo con las normas legales y reglamentarias y con las disposiciones impartidas por las autoridades competentes;'. La LOSCCA en el Art. 24 establece que los deberes de los Servidores Públicos son: literal a) 'Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República, las leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.' Literal d) 'Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos....', y, en el Art. 26 IBIDEM prohíbe a los servidores públicos lo siguiente: literal c) 'Retardar o negar injustificadamente el oportuno despacho de los asuntos, o la prestación de servicios a que está obligado de acuerdo a las funciones de su puesto.' La señora Lic. Hilda Salinas, en su calidad de Rectora del Colegio 'Veracruz' injustificadamente ha retrasado el pago de las remuneraciones del ex profesor Ledesma, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2010 con un retraso de aproximadamente 90 días.". Por lo expuesto, la licenciada Hilda Carmela Salinas Salinas, ha contrariado expresas disposiciones constantes en los artículos: 24 literal a) y 26 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa; artículo 96, literal a) del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación; artículo 4, literales f) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 32, de la Ley antes invocada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 3 del artículo 33, reformado, de la Ley

Ibídum, concordante con la letra a) del numeral 3 del artículo 120, reformado, de su Reglamento. Por lo anotado resolvieron, suspender en el ejercicio de sus funciones por 5 días, sin derecho a remuneración a la licenciada **HILDA CARMELA SALINAS SALINAS**, Rectora del Colegio Fiscal "Veracruz" de la parroquia del mismo nombre, cantón Pastaza, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 049-CPDP-DPEP de 10 de septiembre de 2010;

QUE notificada que fue el 13 de septiembre de 2010, la licenciada Hilda Carmela Salinas Salinas, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pastaza, el 17 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en el cuarto inciso del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y numeral 7 del artículo 103, reformado, de su Reglamento, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veinte y veintiuno de enero de dos mil once, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia en la vía administrativa, el recurso subido en grado por apelación, interpuesto por la licenciada **HILDA CARMELA SALINAS SALINAS**, Rectora del Colegio Fiscal "Veracruz" de la parroquia del mismo nombre, cantón Pastaza, cuerpo colegiado que luego del estudio y análisis de las piezas que obran del proceso; haberles escuchado sus exposiciones a la sumariada y a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo; y, deliberaciones pertinentes, concluye, que la recurrente ha observado una conducta inadecuada impropia de una maestra que por el contrario está obligada a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad; que en esta instancia la encausada no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior la aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, existiendo suficientes elementos de convicción aportados en el proceso y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad resuelve: "**CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pastaza, adoptado en sesión llevada a cabo el 30 de agosto de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 5 días, sin derecho a remuneración, a la licenciada **HILDA CARMELA SALINAS SALINAS**, Rectora del Colegio Fiscal 'Veracruz' de la parroquia del mismo nombre, cantón Pastaza, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 049-CPDP-DPEP de 10 de septiembre de 2010."; y,

EN

uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial N. 038-11 de 2 de febrero de 2011, suscrito por la señora Gloria Vidal Illingworth, en

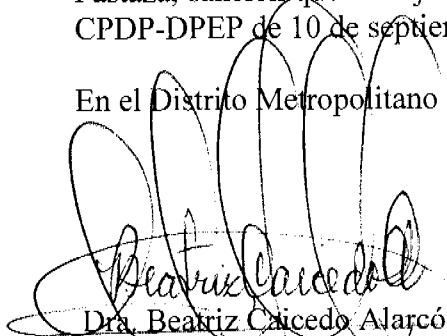
061 - 11 - -

su calidad de Ministra de Educación; y, Resolución N. 901 de 4º de febrero de 2011, firmada por el doctor Pablo Cevallos Estarellas, Viceministro de Educación,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- **CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pastaza, adoptado en sesión llevada a cabo el 30 de agosto de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 5 días, sin derecho a remuneración, a la licenciada **HILDA CARMELA SALINAS SALINAS**, Rectora del Colegio Fiscal "Veracruz" de la parroquia del mismo nombre, cantón Pastaza, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 049-CPDP-DPEP de 10 de septiembre de 2010.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, **09 FEB. 2011**



Dra. Beatriz Caicedo Alarcón

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,
DELEGADA PERMANENTE DEL DR. PABLO CEVALLOS ESTARELLAS,
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL
REGIONAL I

- c.c. Ministra de Educación
- c.c. Director Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- c.c. Unidad de Escalafón y Registro Profesional del Ministerio de Educación
- c.c. Jefe de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- c.c. Jefe de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación
- c.c. Director Provincial de Educación Hispana de Pastaza
- c.c. Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pastaza
- c.c. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pastaza
- c.c. Rector(a) del Colegio Fiscal "Veracruz"
- c.c. Colector(a) del Colegio Fiscal "Veracruz"
- c.c. licenciada Hilda Carmela Salinas Salinas
- c.c. doctor Marcos Espinosa Ordóñez

 VCV/mdpm.